

Poder Ejecutivo
Córdoba

CORDOBA,

ACTA DE ENTENDIMIENTO

En la ciudad de Córdoba, Capital de la Provincia de Córdoba, República Argentina, reunidos el Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Eduardo César ANGELOZ, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 144 inc. 4 de la Constitución Provincial y el Presidente del Instituto de Comercio Exterior y Ministro de Estado del Perú Eco. Enrique CORNEJO RAMIREZ, en el marco del Convenio Básico de COOPERACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA PERUANO-ARGENTINO suscripto el 31 de mayo de 1974; la Declaración conjunta Presidencial del 16 de marzo de 1986 y el / Acuerdo de Complementación Económica Bilateral suscripto el 11 de marzo de 1988; y considerando los vínculos históricos que / unen a ambos pueblos y el deseo común de afianzar la integración que potencie el desarrollo con justicia social.

A fin de implementar adecuadamente en la Pcia. de Córdoba el / acuerdo de complementación económica suscripto entre los dos países acuerdan:

- PRIMERO: Intensificar la relación bilateral fortaleciendo los canales de intercambio, cooperación y complementación en los campos económico, financiero, turístico y científico tecnológico.
- SEGUNDO: Formular un programa de trabajo de cooperación e integración; con participación del ente público y de / las autoridades representativas del sector privado, en un lapso no mayor de 120 días, el mismo que deberá contemplar prioritariamente lo siguiente:
 - a) La ampliación del intercambio bilateral teniendo en / cuenta preferentemente la plena utilización de los mecanismos de comercio compensado, sustitución de importación de insumos extra-regionales y la complementación productiva agropecuaria e industrial.
 - b) El fomento del intercambio de experiencias y metodologías que permitan la formulación de políticas económicas destinadas a incentivar la capacidad productiva y la ampliación de la oferta de empleo.
 - c) El promover emprendimientos empresariales conjuntos / particularmente de pequeños y medianos empresarios, así como el fomento de metodologías adecuadas que permitan su identificación, promoción y ejecución

Poder Ejecutivo
Córdoba

-///-

- d) Se propicie la realización de seminarios, exposiciones y/o misiones que favorezcan el encuentro de empresarios de la Pcia. de Córdoba y del Perú tendientes a la elaboración de proyectos conjuntos de beneficio mutuo.

TERCERO: Designar al Ministerio de Comercio Exterior de la / Provincia de Córdoba y la Oficina Comercial del Perú en Buenos Aires y al Consulado del Perú en Córdoba, como los canales oficiales a través de los cuales se desarrollará el programa de trabajo de cooperación e integración.

CUARTO: El presente Convenio será elevado por el Poder Ejecutivo a la Honorable Legislatura para su aprobación.

Suscripto en la ciudad de Córdoba, a los catorce días del mes de marzo de 1988, en dos ejemplares del mismo tenor.

